

Santiago, 24 de enero de 2022.

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional relativa al "Juramento del presidente electo".

I. Justificación

"Los juramentos nacieron al mismo tiempo en que los hombres se engañaron". Históricamente el juramento (o promesa) ha sido tomado como un acto público y simbólico con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus deberes políticos respecto al pueblo, cuyo gobierno y protección se les confiaba.

Este acto no constituye una frivolidad. El constitucionalismo siempre ha enfatizado la importancia de que quienes integran los poderes del Estado tengan la obligación de juramentar. Así se estableció para los Convencionales Constituyentes, los senadores, diputados y los jueces, y debe establecerse para el Presidente de la República. En todos esos casos, las reglas señalan explícitamente qué es lo que juran o prometen resguardar, cumplir y garantizar. En dicho acto está la promesa pública de actuar con rectitud en el cargo que se les confirió.

Resguardar las formas es determinante para que el inicio del gobierno esté revestido de la trascendencia del mandato que se les ha conferido en las urnas. Por eso es tan relevante el contenido del juramento o promesa, sus alcances y quién sea el responsable de la investidura. Ese momento marca el inicio de esta nueva época republicana, una etapa demasiado importante como para creer que el juramento es una simple formalidad administrativa¹.

II. Propuesta de norma

"Artículo.- El Presidente de la República, al tomar posesión del cargo y en presencia de ambas ramas del Congreso, prestará, ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad

¹ Luis Cordero: "El juramento": https://espaciopublico.cl/el-juramento/. Consultado el 11 de enero de 2022.



e independencia de la Nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y de inmediato asumirá sus funciones.".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrau

Margarita Letelier

11 632 2 16 · 3 Claudia Castro

Eduardo Cretton

Harry Jürgensen

Ruth Hurtado

TOTIPANA RIVERA 12.851 888-6

Pollyana Rivera

15 \$20.816-6

Alfredo Moreno